



INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO/ PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANA / GESTIÓN POSTERIOR			
Nombre del Documento		Identificación		PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10	
Procedimiento para la Administración de Garantías		Versión		III	
		No. Folios		38	
		Fecha de Aprobación		1 8 NOV 2025	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:
Nombre	Sara Patricia Flores Robles	Ronal Haroldo Claveria López	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab	Edwin Orlando Curtidor Juárez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Intendente de Aduanas
Firma y sello o Firma electrónica avanzada					

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Objetivo

Establecer las acciones necesarias para el registro, control, traslado y ejecución de garantías constituidas en favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, asegurando su correcta administración y cobro conforme a la normativa vigente.

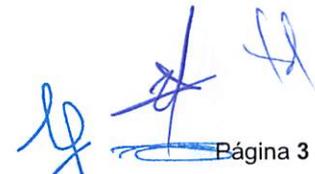
Alcance

Este procedimiento debe ser aplicado por el personal de las diferentes aduanas y el personal de las Unidades de Regímenes Aduaneros Especiales (URE) y Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera (UAA) del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas. Inicia con la recepción de la garantía o la solicitud de constitución de la garantía por parte del Técnico de Recaudación de Aduanas o empleado aduanero designado o centralizador de expedientes que corresponda y finaliza de las siguientes formas: a) Libera garantía cuando corresponda; b) Conformar el expediente y traslada el expediente para ejecución de la garantía a la División de Recaudación que corresponda, para su ejecución y c) Traslada expediente para cobro judicial a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos cuando proceda, por parte del empleado aduanero de la URE, de la UAA o el personal de las diferentes aduanas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas, artículos 5, 30 y 54.
2. Acuerdo Gubernativo Número M. de F. P. 12-80 del Presidente de la República, Reglamento del Decreto 68-79 del Congreso de la República, artículo 17 relacionado con la exoneración del pago de impuestos a la Sociedad Protectora del Niño y a la Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl.
3. Acuerdo Gubernativo Número 533-89 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, artículos 25, 35 y 45.
4. Acuerdo Gubernativo Número 242-90 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Zonas Francas, artículo 30.
5. Acuerdo Gubernativo Número 943-90 del Presidente de la República, Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento, artículos 1 al 13.
6. Acuerdo Gubernativo Número 135-94 del Presidente de la República, Reglamento del Servicio de Transporte de Equipos de Carga, artículo 8.
7. Acuerdo Gubernativo Número 447-2001 del Presidente de la República, Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales, artículo 18.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

8. Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), publicada en Acuerdo Ministerial número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículos 13, 21, 47, 52 al 56, 97, 98, 130 y 131.
9. Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 3, 61 al 67, 72, 84, 85, 112, 113, 140, 141, 146, 150, 154, 158, 202, 203, 205, 231, 232, 321, 349 al 352, 362, 426, 437, 458, 464, 467, 470, 523 y 525.
10. Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 31.
11. Acuerdo de Directorio Número 11-2002, Disposición que establece el Reglamento de Trabajo y Gestión de Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 101, 102, 105, 106, 107, 108 y 109.
12. Acuerdo de Directorio Número 5-2024, Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
13. Resolución Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria, Disposición administrativa que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la SAT, artículos 5 y 8.
14. Resolución Número IA-10-99 del Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, Instructivo para el traslado de mercancías de una Aduana de ingreso al Depósito Fiscal en Tienda Libre.
15. Resolución Número R-SAT-IAD-002-2022 del Intendente de Aduanas, Disposición administrativa que regula la designación de funciones de los Departamentos y Unidades que conforman la Intendencia de Aduanas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

16. Resolución Número R-SAT-IAD-03-2022 del Intendente de Aduanas. Disposición administrativa que regula las funciones de las Divisiones de Aduanas de las Gerencias Regionales de la Superintendencia de Administración Tributaria.
17. Procedimiento para la Autorización y Registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera, PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01, versión vigente.
18. Procedimiento para el Control Posterior de los Regímenes Aduaneros Especiales, PR-IAD/DNO-ADU-GPO-01, versión vigente.
19. Procedimiento para el Control del Tránsito Aduanero, PR-IAD/DNO-PO-04, versión vigente.
20. Documento de orientación para la utilización del sistema informático por parte del agente aduanero, sobre el nuevo Modelo de Duda Razonable V.1 identificado como DG-IAD/DNO-ADU-GDE-70, versión vigente.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas y modificaciones.



Página 5 de 35

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Normas Internas

1. Los responsables del registro, control y traslado para la ejecución o cobro de las garantías son los siguientes:
 - a) Delegación de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales (URE) en la Oficina de Perfeccionamiento Activo (OPA); para las garantías presentadas por empresas amparadas al Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila;
 - b) Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales (URE); para las garantías presentadas por empresas amparadas a los artículos 97 y 98 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), admisión temporal de equipos de carga, e importaciones definitivas por servicios petroleros, si aún tuvieren garantías vigentes;
 - c) Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera (UAA); para las garantías presentadas por los auxiliares autorizados conforme el capítulo II del CAUCA;
 - d) En las Aduanas, el Técnico de Recaudación de Aduanas en los casos que se cuente con esta figura o el empleado aduanero designado para el efecto, para los casos derivados del despacho aduanero de las mercancías, para lo cual, deben llevar los registros respectivos en el Formato de fianzas vigentes RE-IAD/DNO-ADU-GPO-28, Formato de depósitos aduanales activos RE-IAD/DNO-ADU-GPO-29 y Formato de depósitos aduanales resueltos RE-IAD/DNO-ADU-GPO-30.

2. El cumplimiento de la obligación tributaria aduanera puede ser garantizado por quien esté obligado a su pago, conforme lo establecen los artículos 52 del CAUCA y el 351 del RECAUCA.

3. Para los casos en los cuales es necesario garantizar la obligación tributaria aduanera y con ello agilizar el despacho aduanero, derivado de ajustes al valor declarado, cambio en la clasificación arancelaria o denegación del trato arancelario preferencial; el interesado debe realizar las gestiones administrativas ante la Administración de la Aduana que corresponda a través del centralizador de expedientes.

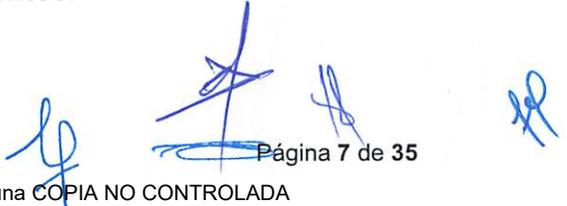
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

4. Cuando se solicite el levante de la mercancía mediante garantía a través del sistema informático en el modelo de Duda Razonable; la solicitud se debe gestionar desde Agencia Virtual en los casos siguientes:
- Posterior a la notificación de un Requerimiento de información por duda razonable (RI notificado);
 - Presentadas las pruebas que desvanezcan la duda razonable notificada (Evaluación de pruebas RI);
 - Posterior a la notificación de una audiencia de valor (notificada);
 - Presentadas las pruebas que desvanezcan la duda razonable después de notificada la audiencia de valor (Evaluación de pruebas); y
 - Notificada la resolución que determina el valor en aduanas (Valor determinado).

En complemento de lo anterior, se debe atender lo establecido en el documento general denominado “Documento de orientación para la utilización del sistema informático por parte del agente aduanero, sobre el nuevo Modelo de Duda Razonable” identificado como DG-IAD/DNO-ADU-GDE-70, ubicado en el Portal Web de la SAT.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 106 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, “(...) toda referencia relativa al contrato de fianza o al de reafianzamiento, que se haga en la legislación general y en los contratos suscritos en el país, deberá entenderse como seguro de caución o reaseguro de caución según corresponda, con los mismos alcances y efectos, por lo que no perderán su eficacia ni será necesaria su sustitución o ampliación”; en ese sentido, cuando la legislación o disposiciones administrativas hagan referencia a la “fianza” debe entenderse como seguro de caución y en consecuencia se admiten a favor de la Administración Tributaria aquellas pólizas que se constituyan y denominen “seguro de caución”.

5. El seguro de caución debe ser emitido por una entidad aseguradora o afianzadora autorizada por la Junta Monetaria, asimismo, que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos; y debe gestionarse por el interesado posterior a que la Superintendencia de Administración Tributaria le haya notificado la resolución de autorización. La emisión del documento debe estar sujeto a las condiciones siguientes:



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

- a) Designar como beneficiario a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT);
 - b) Constituir el cien por ciento (100%) de los tributos Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), infracciones aduaneras, multa, mora e intereses, cuando corresponda. Para el caso de autorización de la calidad de auxiliar de la función pública aduanera, debe constituir el monto de la garantía de operación determinado en la resolución administrativa correspondiente;
 - c) La obligación que se contrae puede ser mancomunada, simple o solidaria, con el entendido que los sujetos personales (acreedores, deudores) responden por todas las obligaciones que deriven de la mercancía importada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1347, 1348, 1352 del Decreto Ley Número 106, Código Civil;
 - d) Renuncia del fiador al fuero de su domicilio y se sujeta al procedimiento económico coactivo que se promueva en caso de insolvencia de su deudor, para atender las obligaciones que el seguro de caución garantiza;
 - e) La vigencia del seguro de caución debe ser de acuerdo con la normativa vigente aplicable al régimen u operación solicitada; debiendo la parte interesada presentar el seguro de caución y su prórroga cuando corresponda ante la autoridad aduanera, para la prórroga no es necesario que medie resolución por parte de la Intendencia de Aduanas.
6. Cuando se presente un seguro de caución, se debe verificar que cumpla con lo establecido en el Libro IV, Obligación y Contratos Mercantiles, Título II de Contratos Mercantiles en Particular, Capítulos X y XII del Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.

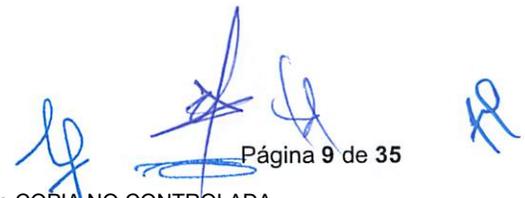
En el caso de incidencias aduaneras, al momento de presentar el seguro de caución u otro tipo de seguro, la misma debe cumplir con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Número 14-2013, Ley Nacional de Aduanas; tomando en cuenta que se debe presentar la garantía en original para conformación del expediente.

7. Al presentarse la garantía según sea el caso, se debe realizar lo siguiente:



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

- a) Aceptar la garantía de conformidad con el Procedimiento para la autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera PR-IAD/DNO-ADU-AYR-01, versión vigente y de acuerdo con la norma interna número 5 del presente procedimiento;
 - b) Verificar el control del plazo del régimen y de la garantía en los casos de regímenes aduaneros especiales;
 - c) Comprobar el cumplimiento y gestión de la ampliación de la garantía, la cual se debe gestionar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento en los casos que corresponda. En caso la ampliación se gestione por una Unidad distinta a quien tiene la custodia de la garantía, se debe enviar copia de la Resolución de Ampliación a la Unidad responsable de la custodia;
 - d) Conformar el expediente para la ejecución o cobro de la garantía, con la documentación relacionada, lo cual procede agotada la vía administrativa, habiendo ocurrido la determinación de la obligación tributaria en caso de incidencias aduaneras, por incumplimiento de la condición a la que se sujeta el régimen correspondiente o determinada la responsabilidad tributaria aduanera del Auxiliar de la Función Pública Aduanera para con el Fisco;
 - e) Trasladar el expediente de conformidad con lo indicado en las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento.
8. Cuando se autoricen garantías distintas al seguro de caución y al depósito en efectivo, establecidas en el RECAUCA, se debe proceder conforme lo establezca la legislación específica vigente.
 9. La División de Aduanas correspondiente por medio del empleado aduanero que esta designe, debe consolidar la información por cada Aduana a su cargo, debe llevar un registro de las garantías aceptadas y de sus diferentes estados. En el caso de los regímenes aduaneros establecidos en el CAUCA y su Reglamento que requieran la constitución de garantía, la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales debe llevar una cuenta corriente para el control de las garantías.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

En ambos casos, en tanto no se cuente con un sistema informático especializado, el reporte debe llevarse en hojas electrónicas en formato Excel o cualquier otro medio de que se disponga, para el efecto se debe establecer el formato que se adecue a las necesidades de las Unidades del Departamento de Gestión Aduanera o de la División de Aduanas, para tal efecto, debe utilizarse el Formato de control de expedientes de Garantía RE-IAD/DNO-ADU-GPO-03 y Formato de Control de correspondencia de expedientes de garantía RE-IAD/DNO-ADU-GPO-04, ambos formatos publicados en INTRASAT.

10. La garantía constituye título ejecutivo de cobro a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria para hacerla efectiva por el monto garantizado, por lo cual, cuando corresponda se debe iniciar su proceso de ejecución, dando el aviso a la aseguradora correspondiente en el plazo indicado en el documento con el cual se haya constituido la garantía. En tal sentido, se debe trasladar el expediente de manera inmediata antes del vencimiento del plazo indicado en dicho documento, de conformidad con la norma interna número 11 de este procedimiento.
11. Cuando la garantía se encuentre vigente, el responsable según lo indicado en la norma interna número 1 del presente procedimiento, debe trasladar el expediente de manera inmediata a la División de Recaudación que corresponda.
12. Cuando la garantía ya no esté vigente y la obligación no haya prescrito, o no fue posible realizar el cobro indicado en la norma interna anterior, y se haya señalado de forma clara y con fundamento legal la improcedencia de su gestión, se debe trasladar el expediente a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos a efecto de promover el Juicio Económico Coactivo de conformidad con el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. En este caso se deben cumplir las condiciones siguientes:
 - a) Que la obligación no haya prescrito;
 - b) Que no se haya efectuado el pago del adeudo tributario aduanero;



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

- c) Que en el expediente no se encuentre solicitud pendiente de resolver por parte de la Administración Tributaria;
- d) Que la Resolución de cobro se encuentre firme de conformidad con la ley.

13. Al trasladar expedientes se debe verificar que estén conformados de acuerdo con las normas para la "Formación del Expediente Administrativo para Iniciar las Gestiones de Cobro", del Procedimiento para el Control Posterior de los Regímenes Aduaneros Especiales PR-IAD/DNO-ADU-GPO-01, versión vigente.
14. En los casos que los expedientes no cumplan con las condiciones indicadas en la norma interna número 13, o que las figuras organizativas referidas en las normas internas números 11 y 12, todas del presente procedimiento, devuelvan un expediente se debe detallar de forma clara y con fundamento legal la improcedencia de su gestión por falta de algún requisito, debiendo cumplir con el requisito que corresponda de manera inmediata.
15. Para los casos, en los cuales la garantía tenga plazo de vencimiento, se debe considerar el mismo para que la División de Recaudación dé aviso a la aseguradora o afianzadora, para su ejecución de manera oportuna.
16. Las Unidades del Departamento de Gestión Aduanera y los Técnicos de Recaudación de Aduanas o empleado aduanero designado, deben llevar un reporte mensual de cada una de las garantías ejecutadas o cobradas. De considerarlo necesario, dicha información la pueden requerir oportunamente a las figuras organizativas indicadas en las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento. Lo anterior, es importante como insumo para llevar indicadores de gestión.

Garantías amparadas al Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

17. Para garantías de empresas amparadas al Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, se debe atender lo indicado en el artículo 27 de dicha Ley; asimismo, se debe proceder conforme al Acuerdo Gubernativo Número



Página 11 de 35

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

943-90 del Presidente de la República, en lo que se encuentre vigente. Reglamento para la Constitución de las Garantías a que se refiere la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento.

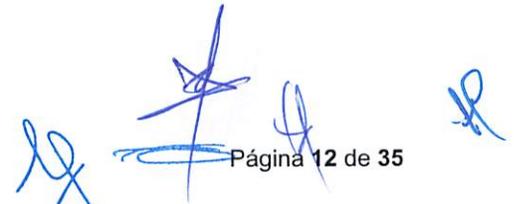
18. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 943-90, diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo para hacer efectiva la garantía constituida, la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales, a través del empleado aduanero designado, debe comunicar por escrito a la empresa calificada, como único aviso, el cual es generado a través del sistema de la Oficina de Perfeccionamiento Activo (OPA), previo a la ejecución del pago y fijándole cinco (5) días a partir de la fecha de su notificación, para desvanecer el requerimiento mediante presentación de solicitud de descargo parcial o total. En caso de incumplimiento, la Unidad antes referida, debe trasladar el expediente a las figuras organizativas descritas en las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento, para la ejecución o cobro de la garantía, según corresponda.

Garantías amparadas a los artículos 97 y 98 del CAUCA

19. Cuando se determine el vencimiento del plazo para la reexportación o nacionalización de las mercancías ingresadas temporalmente, con garantía al amparo de los artículos 97 y 98 del CAUCA, la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales debe realizar las diligencias necesarias para la ejecución o cobro de la garantía según corresponda, de acuerdo con las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento.

Garantías de los auxiliares de la función pública aduanera

20. De conformidad con el artículo 62 del RECAUCA, para el caso de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera las garantías deben ser renovadas anualmente y presentadas ante la Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera dentro de los quince (15) días antes de su vencimiento.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

21. La garantía de operación que el Auxiliar rinda de conformidad con el artículo 21 literal g) del CAUCA, debe incluir en forma expresa, una cláusula en los términos indicados en el primer párrafo del artículo 61 del RECAUCA. Además, puede optar por presentar una garantía de acuerdo con las establecidas en el artículo 65 del RECAUCA, siempre y cuando así lo autorice el Servicio Aduanero, para lo cual, se debe proceder de conformidad con la legislación específica vigente.
22. Cuando se trate de tránsitos o traslados internos no arribados por transportistas internos autorizados o tránsitos internacionales, se debe proceder de conformidad con el Procedimiento para el control del tránsito aduanero PR-IAD/DNO-PO-04, versión vigente; cuando medie resolución judicial que determine cobro de tributos y sea factible que se ejecute la garantía, el Técnico de Recaudación de Aduanas o empleado aduanero designado debe trasladar el expediente a la Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera, para que esta lo remita a las figuras organizativas indicadas en las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento, según corresponda.

Garantías de incidencias aduaneras con seguro de caución

23. La garantía constituida en seguro de caución debe mantenerse vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo, conforme lo establece el artículo 54 del Decreto Número 14-2013, Ley Nacional de Aduanas.
24. En los casos que la Resolución que determina la obligación tributaria se encuentre firme de conformidad con la Ley, el Técnico de Recaudación de Aduanas o el empleado aduanero designado, debe actualizar la información en el registro indicado en la norma interna número 9 de este procedimiento y enviar el expediente de forma inmediata a la División de Recaudación que corresponda.
25. Para los casos de determinación de origen que la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE) del Ministerio de Economía (MINECO), establezca que la mercancía no califica como originaria, la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, debe devolver el expediente

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

completo de manera inmediata a la Aduana adjuntando el Dictamen Técnico respectivo, para que elabore la Resolución que determine la obligación tributaria y posteriormente se envíe a la División de Recaudación correspondiente, para que realice las gestiones que procedan para la ejecución o cobro de la garantía.

26. En observancia de lo establecido en el inciso e) del artículo 205 del RECAUCA, cuando no haya notificado la aceptación o rechazo del valor en aduana en el plazo establecido en la literal a) del citado artículo o a partir de la fecha de la presentación de las pruebas de descargo, la Autoridad Aduanera debe liberar la garantía constituida a solicitud del contribuyente. En ese sentido, la Administración de la Aduana debe evaluar técnicamente y de ser procedente solicitar verificación a posteriori a la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías.
27. El área de expedientes de la Aduana es la encargada de emitir la autorización de liberación de la garantía, a solicitud del contribuyente, previa comprobación de la extinción de la obligación tributaria o cuando la Aduana demuestre dicho extremo. Asimismo, en los casos que se enmarque lo indicado en la norma interna anterior.

Además, esta área debe liberar de oficio la garantía cuando compruebe la extinción de la obligación tributaria en cualquier etapa de proceso administrativo.

Garantías de incidencias aduaneras con depósito aduanal (depósito en efectivo)

28. Cuando la garantía se constituya en depósito aduanal en el Formulario SAT-8011 u otro que se implemente, este se convierte en definitivo al momento que el importador, vencidos los plazos legales establecidos, no presente el Recurso que corresponda en contra de la última Resolución emitida por la Aduana o bien se resuelva a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria.
29. El área de expedientes de la Aduana debe trasladar el expediente a los Técnicos de Recaudación de Aduanas o empleado aduanero designado a través de una providencia a efecto de formalizar el pago a través del sistema informático en formulario SAT-8008 u otro que se implemente. Los Técnicos de Recaudación de Aduanas o

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

empleado aduanero designado, deben contar con el acceso para la formalización del pago en dicho formulario por medio de BANCASAT o el que se cree en el futuro. El acceso referido lo debe solicitar el Administrador de la Aduana a la Gerencia de Informática, por medio de memorándum en un ticket informático, detallando claramente la necesidad del acceso referido y su justificación para que no sea rechazado.

30. La Aduana debe llevar control de los depósitos aduanales, ya sea que corresponda formalizar el pago o proceder a su devolución.
31. Cuando se emita resolución a favor del contribuyente, debe indicar en esta que debe requerir la devolución del depósito aduanal o depósito en efectivo a través del Formulario SAT-2124 "Solicitud de devolución de crédito fiscal de IVA, pagos indebidos o en exceso de otros impuestos pagados por importación de combustibles o depósitos por garantías aduanales" u otro que se encuentre vigente, mediante expediente por separado ante la ventanilla de recepción de documentos de la Superintendencia de Administración Tributaria.
32. Cuando hubiere finalizado el proceso administrativo en la Unidad de Recursos y Resoluciones del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas o cuando dicha Unidad haya trasladado el expediente a otra instancia en otra dependencia administrativa, debe remitir el expediente o la última actuación a la Aduana donde se originó el pago en depósito, a efecto que el Técnico de Recaudación de Aduanas o el empleado aduanero designado, pueda realizar los registros y actuaciones correspondientes.

De igual manera la Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías y/o la Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Preferencial de las Mercancías, ambas del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías de la Intendencia de Aduanas, deben hacer del conocimiento de la Aduana cuando se trate de un proceso de verificación a posteriori, por medio del cual determinen cambio en el valor declarado, cambio en clasificación arancelaria o bien se traslade el caso para investigación de origen a la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE), del Ministerio de Economía (MINECO).



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

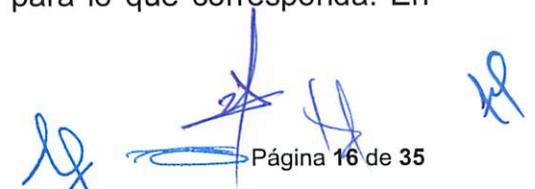
En ambos casos, el expediente se resguarda bajo responsabilidad de la Aduana, hasta conocer el seguimiento del caso y con ello se establezca la devolución o cobro definitivo de la garantía recibida por medio de depósito aduanal (depósito en efectivo).

Casos derivados de importación temporal con reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo

33. Cuando se haya nacionalizado o reexportado mercancías fuera del plazo establecido en la Ley Nacional de Aduanas y estas estén sujetas a un régimen aduanero temporal o suspensivo en el cual exista garantía previa, la Aduana que autorice el despacho debe remitir oportunamente copia de la declaración de mercancías y los documentos de soporte a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales quien tiene a cargo el control de permanencia de las mercancías y la custodia de la garantía a efecto de que realice su registro en los controles respectivos.
34. Vencido el plazo para la reexportación, el contribuyente debe nacionalizar las mercancías, pagando los impuestos, multa e intereses, según corresponda, con base al artículo 27 de la Ley Nacional de Aduanas. La Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales debe realizar las consultas respectivas a las Aduanas, otras dependencias y de corresponder, enviar el expediente según corresponda a las figuras organizativas indicadas en las normas internas números 11 y 12 del presente procedimiento.

Casos derivados de admisión temporal de equipos de carga

35. Cuando se detecten equipos de carga que hayan excedido el plazo de la importación temporal en el país y el transportista requiere disponer de estos, debe presentar la declaración de mercancías de importación definitiva con la cual se cancelen los tributos correspondientes a la nacionalización de estos. Caso contrario, la Aduana debe conformar el expediente y trasladar a la División de Recaudación respectiva para la ejecución de la garantía o, a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda. En



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

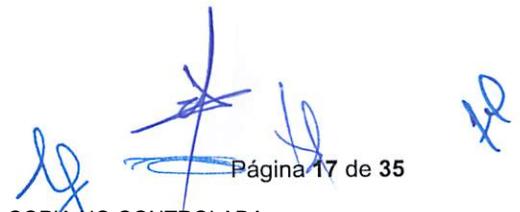
ambos casos, el expediente conformado debe contener la documentación indicada en Procedimiento para el Control Posterior de los Regímenes Aduaneros Especiales PR-IAD/DNO-ADU-GPO-01, versión vigente.

Exclusiones

36. Se exceptúan de la aplicación del presente procedimiento, las garantías que se constituyan a favor del consignatario, relacionados con la materia de derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos.

Otras Normas

37. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento de este es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
38. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
39. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

En los casos que se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o identificación, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que esté vigente.

40. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

41. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca, mientras se actualice y registra el presente procedimiento que contenga los cambios correspondientes.
42. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos, formularios, aplicativos o trámites manuales o en papel, estos deben ser utilizados conforme a su versión vigente. En caso de que dichos mecanismos sean sustituidos por otros como parte de los procesos de modernización y transformación digital del sistema informático aduanero, el personal de las distintas aduanas del país deben ajustar sus actuaciones



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

conforme a la legislación aplicable y de forma complementaria, seguir los instructivos, documentos generales o guías que se emitan para la implementación de dichos cambios.

43. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que utilice el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 5-2024 Código de ética de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
44. Las normas contenidas en el presente procedimiento pueden completarse mediante los instructivos, documentos de orientación general o guías que se elaboren para el efecto. Dichas normativas deben publicarse en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria e INTRASAT y divulgarse mediante el boletín electrónico aduanero Aduana Moderna.
45. De conformidad con la legislación y normativa vigente, los Operadores Económicos Autorizados -OEA- deben contar con prioridad y facilitación de atención en los procesos de despacho aduaneros (operativos y administrativos) en los que participen, siempre que estos cumplan con las obligaciones asociadas al régimen aduanero al cual se someten las mercancías. Asimismo, el personal de aduanas y delegaciones de aduanas deben brindar la atención y orientación oportuna a dichos operadores.

En tanto el sistema informático permita identificar si el proceso de despacho aduanero se realiza por un OEA, se debe verificar en la casilla 55 de la DUCA el código del OEA asociado. Asimismo, el personal de aduanas puede realizar la consulta de dicho código en el portal SAT para determinar si este se encuentra habilitado.

46. Los formatos de los documentos descritos en el presente procedimiento se encuentran publicados en INTRASAT, manual de procedimientos de la Intendencia de Aduanas cuando sean de utilidad del usuario interno y en el Portal de la SAT cuando sean de utilidad usuario externo.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

47. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de la SAT.



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Narrativa I
Administración de Garantías en Aduanas del País

No.	Actividad	Responsable
1.	Recepción de garantía o solicitud de constitución de garantía, ingresa información respectiva según norma interna 1 del presente procedimiento y realiza monitoreo mensual del seguimiento del estado de la garantía.	Técnico de Recaudación de Aduanas o empleado aduanero designado.
1.1.	Si recibe garantía bajo esquema de Duda Razonable (DRD) verifica información y continúa en la actividad 2.	
1.2.	Si no recibe garantía bajo el esquema de Duda Razonable (DRD), verifica la información consignada y continúa actividad 3.	
2.	Firma y sella copia de la garantía, devuelve la copia al interesado para su digitalización en el sistema de duda razonable continúa actividad 4.	
3.	Recibe garantía firma y sella copia continúa actividad siguiente.	
4.	Guarda y custodia todas las garantías recibidas.	
5.	Recibe providencia de liberación de garantía o informándole que se confirmó el ajuste para cobro de garantía.	
5.1.	Si recibe providencia de liberación de garantía, continúa actividad 6.	
5.2.	Si no recibe providencia de liberación sino de cobro de garantía por confirmarse el ajuste, continúa actividad 7.	
6.	Libera garantía cuando corresponda y finaliza el procedimiento.	
7.	Verifica vigencia de la garantía por haberse confirmado el ajuste por valor en aduana, clasificación arancelaria o denegación de trato arancelario preferencial.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
7.1.	Si está vigente la garantía verifica documentación y continúa en actividad 8.	
7.2.	Si no está vigente garantía o no se pudo ejecutar la garantía, verifica documentación y continúa en actividad 9.	
8.	Conforma el expediente y traslada a la División de Recaudación que corresponda, para su ejecución y finaliza el proceso.	
9.	Traslada expediente para cobro judicial a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos y finaliza el proceso.	

Narrativa II

Administración de Garantías en Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe la solicitud de constitución de la garantía.	Centralizador de expedientes.
2.	Traslada solicitud al personal de URE.	
3.	Ingresa información de la garantía en el medio electrónico o informático donde lleve el registro de garantías.	Personal de URE.
4.	Monitorea garantía para verificar plazo de permanencia.	
4.1.	Si cumple con el plazo de permanencia y se cancela el régimen en el caso de importación temporal, libera la garantía y finaliza el procedimiento.	
4.2.	Si no cumple con el plazo de permanencia en el caso de importación	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
	temporal, verifica información y documentos, debe continuar en el numeral siguiente.	
5.	Conforma el expediente y traslada a supervisor de URE.	
6.	Verifica el expediente conformado y revisa que cumpla con los requisitos legales establecidos.	Supervisor de URE.
6.1.	Si cumple con los requisitos. Traslada la garantía para su ejecución a la División de Recaudación que corresponda y finaliza el procedimiento.	
6.2.	Si no cumple con los requisitos, verificar documentación del expediente regresa a la actividad 5.	
7.	Traslada expediente para cobro judicial a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, si no es posible ejecutar la garantía según actividad 6.1 y finaliza el procedimiento.	

Narrativa III

Administración de Garantías en Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe la solicitud de constitución de la garantía.	Centralizador de expedientes.
2.	Traslada solicitud al personal de la UAA.	
3.	Ingresa información de la garantía en el medio donde lleve el registro de garantías.	Personal de UAA.

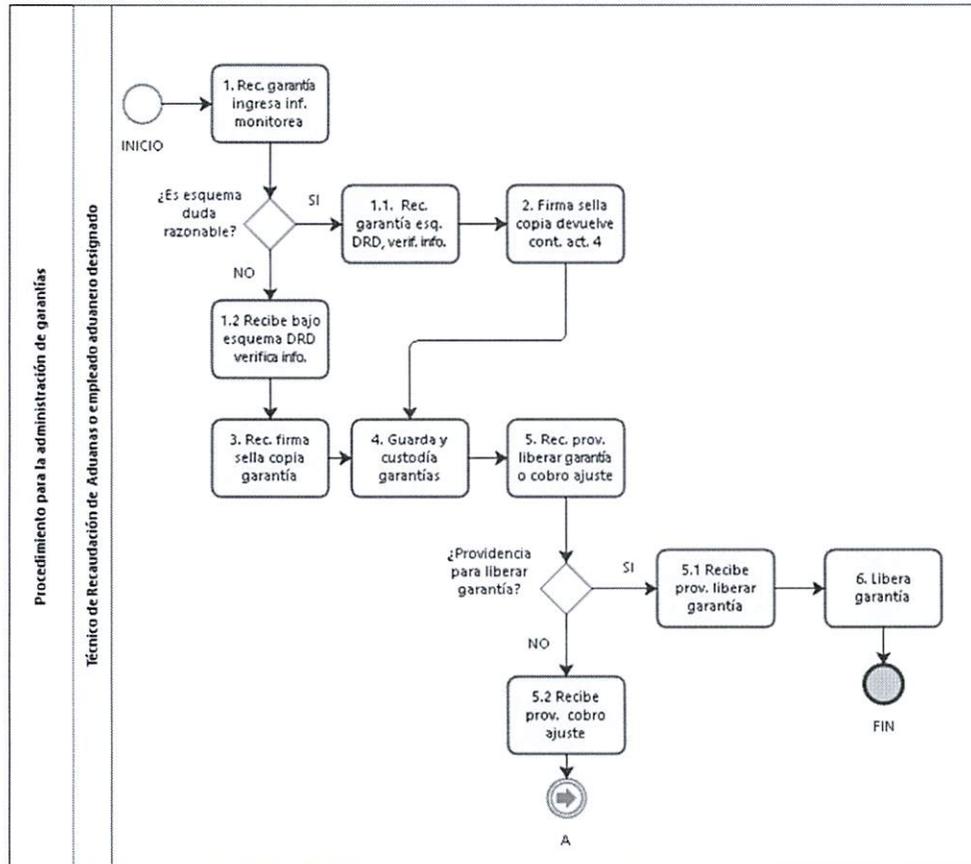
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

No.	Actividad	Responsable
4.	Monitorea garantía para determinar responsabilidad.	
4.1.	Si no se determina responsabilidad del Auxiliar de la Función Pública para con el Fisco, da seguimiento a renovación de la garantía en el plazo establecido y finaliza el procedimiento.	
4.2.	Si se determina la responsabilidad del Auxiliar de la Función Pública para con el Fisco, verifica documentación y debe continuar en el numeral siguiente.	
5.	Conforma el expediente y traslada a supervisor de UAA.	
6.	Verifica el expediente conformado y revisa que cumpla con los requisitos legales establecidos.	Supervisor de UAA.
6.1.	Si cumple con los requisitos. Traslada la garantía para su ejecución a la División de Recaudación que corresponda y finaliza el procedimiento.	
6.2.	Si no cumple con los requisitos verifica documentos del expediente, regresa a la actividad 5.	
7.	Traslada el expediente para cobro judicial a la Unidad de lo Económico Coactivo de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, si no es posible ejecutar la garantía según actividad 6.1 y finaliza el procedimiento.	



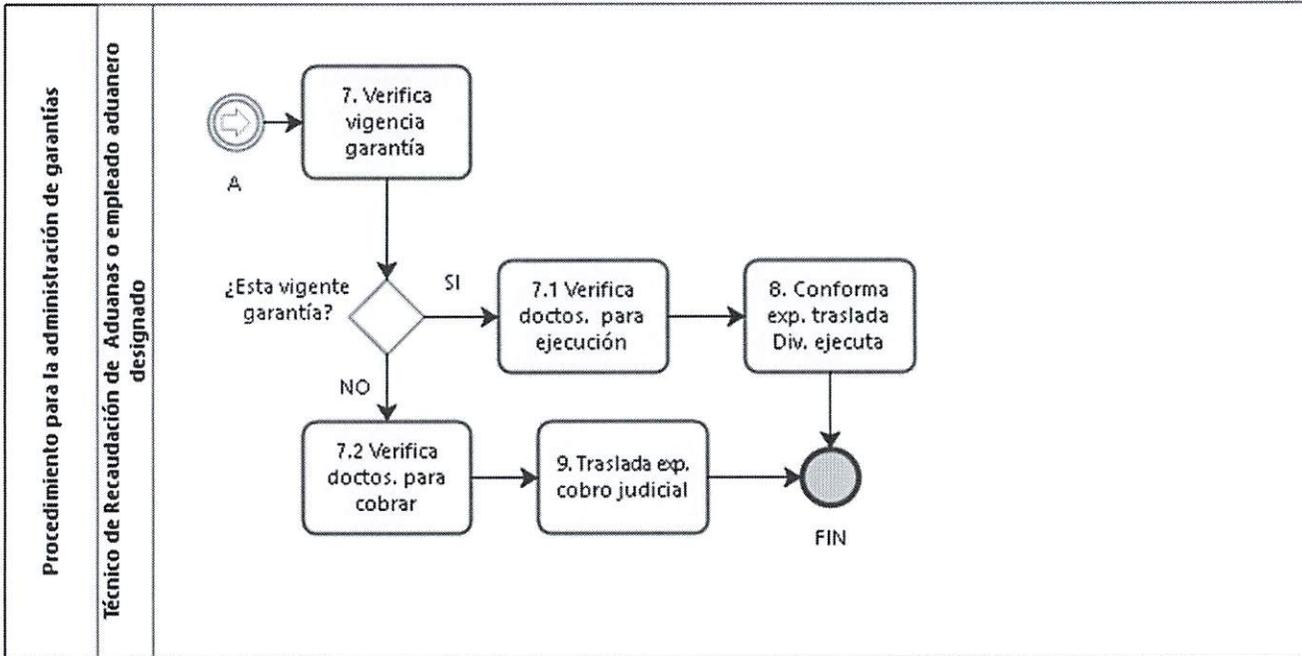
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Flujograma I Administración de Garantías en Aduanas del País





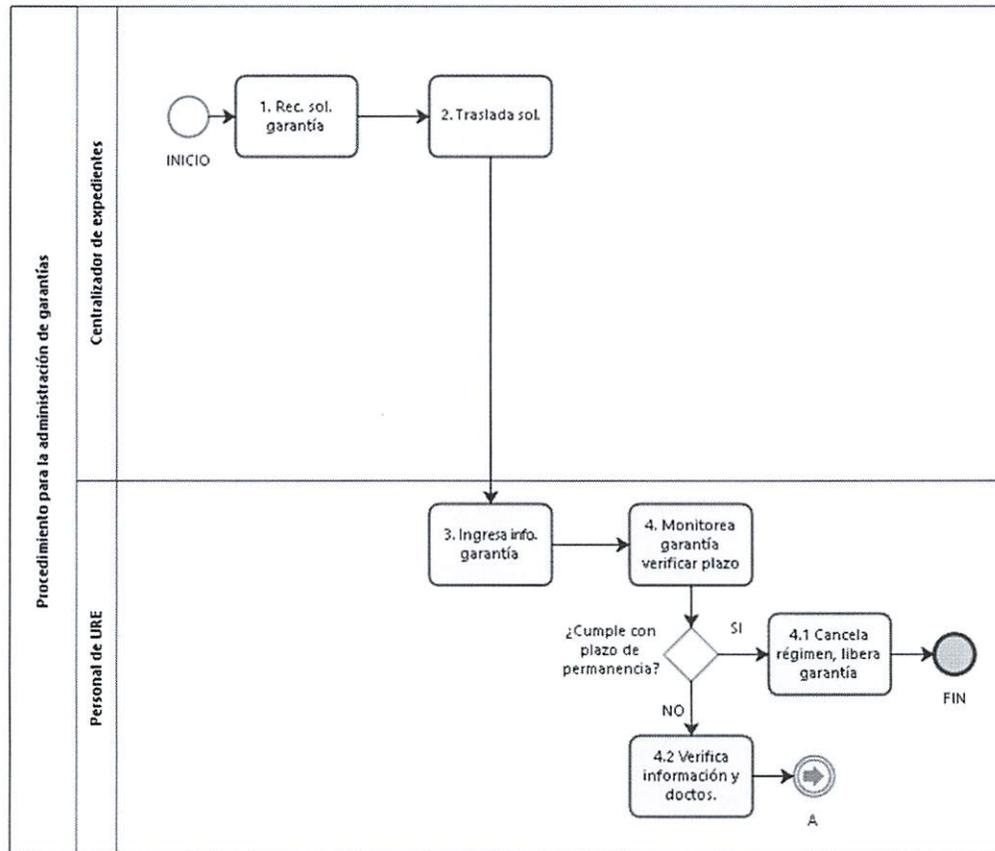
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025



    **Página 26 de 35**

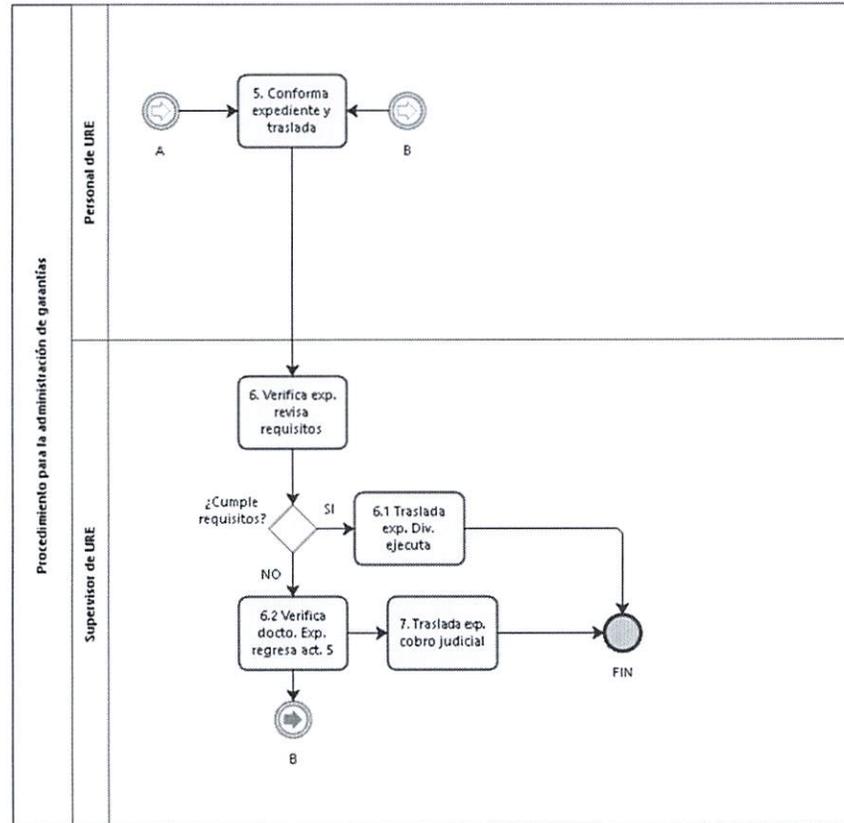
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Flujograma II Administración de Garantías en Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales




 Página 27 de 35

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

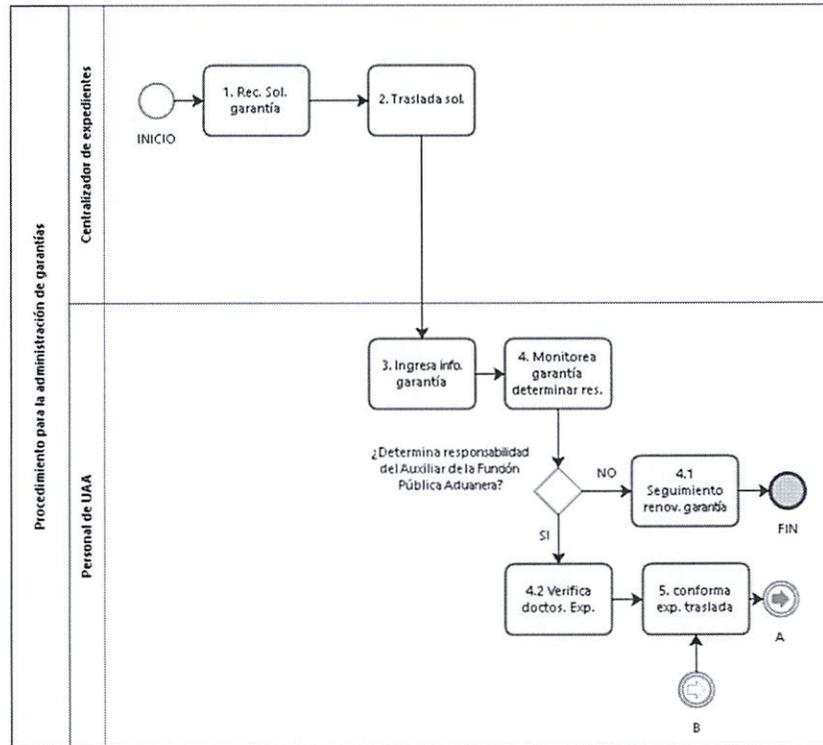






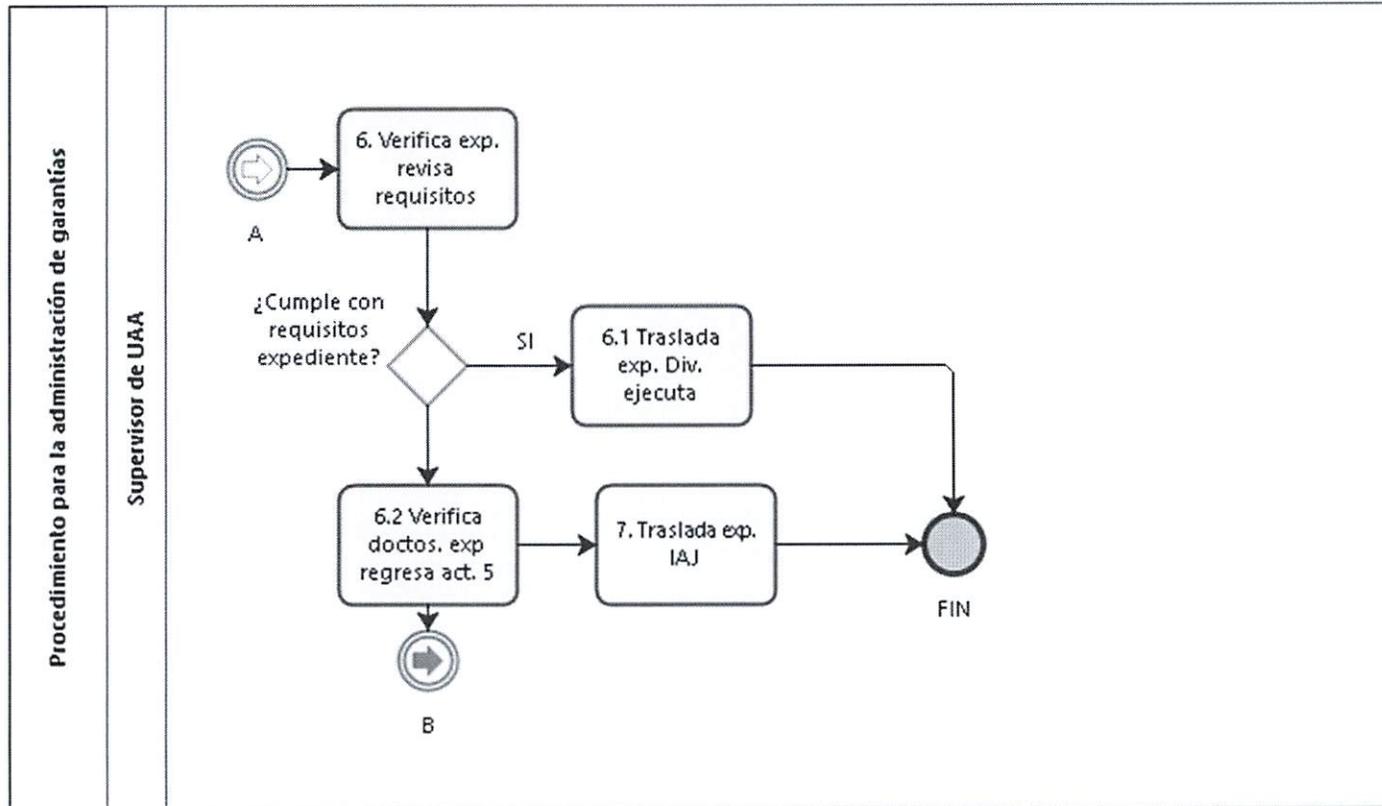
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

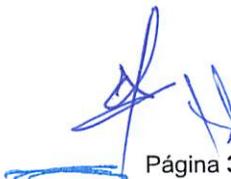
Flujograma III Administración de Garantías en Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera





Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025




 Página 30 de 35


Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
Formato de Fianzas vigentes, RE-IAD/DNO-ADU-GPO-28.	Electrónico
Formato de depósitos aduanales activos, RE-IAD/DNO-ADU-GPO-29.	Electrónico
Formato de depósitos aduanales resueltos, RE-IAD/DNO-ADU-GPO-30.	Electrónico
Formato de control de expedientes de garantía, RE-IAD/DNO-ADU-GPO-03.	Electrónico
Formato de Control de correspondencia de expedientes de garantía RE-IAD/DNO-ADU-GPO-04.	Electrónico


 Página 31 de 35

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Glosario

Área de expedientes de la Aduana: Es el área asignada en las Aduanas para realizar las gestiones relacionadas con expedientes que contienen información completa de un trámite aduanero.

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Centralizador de expedientes: Empleado aduanero designado para recibir y centralizar expedientes en la Aduana o Unidades del Departamento de Gestión Aduanera.

DACE: Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía (MINECO).

Depósito Aduanal: Representación monetaria que constituye garantía preferentemente en efectivo, a favor de la Administración Tributaria.

Duda razonable: Es el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, de conformidad con lo indicado en el RECAUCA.

Ejecución de la garantía: Procedimiento administrativo, por medio del cual se realiza la solicitud formal a la aseguradora o afianzadora, respecto del monto garantizado.

Fianza: Seguro de caución que garantiza el pago de la obligación tributaria aduanera.

Garantía: Documento que respalda el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, en caso esta quede firme; la cual puede consistir en: fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado, según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado.

IAD: Intendencia de Aduanas.

Incidencia aduanera: Ajuste realizado por el Servicio Aduanero, en concepto de Valor en Aduanas, Clasificación Arancelaria o Trato Preferencial.

Juicio Económico Coactivo: Proceso judicial por medio del cual se exige el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera de forma coactiva.

MINECO: Ministerio de Economía.

NIT: Número de Identificación Tributaria.

OPA: Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Personal de UAA: Personal nombrado como supervisor, profesional o técnico que labora en la Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

Personal de URE: Personal nombrado como supervisor, profesional o técnico que labora en la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales.

Prescrito (Prescripción): Extinción de la facultad del Servicio Aduanero para exigir el pago de la obligación tributaria aduanera, sus intereses y recargos, que se hubieran dejado de percibir, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Reestructuración: Cambios en la estructura organizacional de la Intendencia de Aduanas, según Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-1435-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, Reformas a la Resolución de Superintendencia Número 467-2007, Resolución que Detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RTU: Registro Tributario Unificado.

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

Técnico de Recaudación o empleado aduanero designado: Personal delegado o que tiene atribuciones específicas para atender las actividades inherentes a su puesto.

UAA: Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera del Departamento de Gestión Aduanera.

URE: Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales del Departamento de Gestión Aduanera.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Administración de Garantías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10
	Versión III
	Fecha de Aprobación 1 8 NOV 2025

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Registros
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios.
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución.
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control.

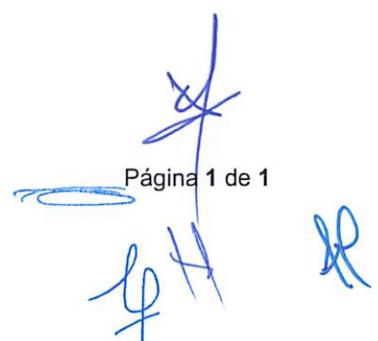
Lista de Control de Cambios

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Administración de Garantías	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10	Fecha de aprobación :	1 8 NOV 2025
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
III	2	Se modifica el objetivo de acuerdo a lo sugerido por auditoría externa.			
III	2	El alcance se agrega en inicio al Técnico de Recaudación.			
III	3-5	Marco legal se elimina la Resolución S-SAT-432-2012 por haberse derogado y se agregan nuevas normativas aplicables.			
III	6	Norma 1, se agrega texto a la literal d.			
III	6	Norma 3, se agrega texto.			
III	7 y 8	Norma 5 literal b, se agrega texto y al final se coloca una excepción.			
III	9 y 10	Norma 9, se modifica redacción para mejor comprensión.			
III	11	Norma 15, se agregan registros de control.			
III	11 y 12	Norma 17, se agrega texto.			
III	13 y 14	Norma 25, 26 y 28, se agrega texto.			
III	15	Norma 30, se modifica el texto para mejor comprensión.			
III	15	Norma 31, se elimina.			
III	16 y 17	Norma 33, 34 y 35, se modifica el texto.			
III	18	Norma 40, se modifica redacción.			
III	18 y 19	Norma 41, 42, 43, 44 y 45, son normas nuevas.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021



Página 1 de 1



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para la Administración de Garantías			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10		Fecha de aprobación del documento:	1 8 NOV 2025
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Licda. Norma Domenica Santos Plaza/ Secretaría General	Secretario General	Edificio Dubái Center, Nivel 13, Oficina 1301.	1	



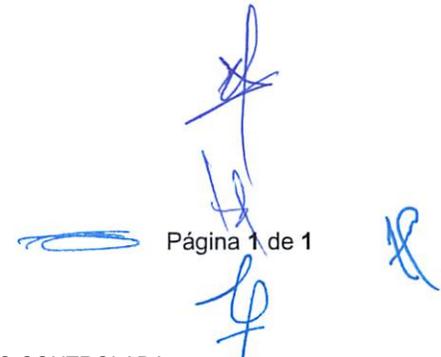

 Página 1 de 1



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	Procedimiento para la Administración de Garantías		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10	Fecha de aprobación:	1 8 NOV 2025

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Actualización de procedimientos acorde a cambios en la legislación o cambios en la aplicación del procedimiento a requerimiento de los usuarios que lo aplican.	1. Elaborar programa de actualización de procedimientos, que responda a los requerimientos de actualización de leyes y requerimiento de los usuarios.

 **Página 1 de 1**